



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 287**

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado FABIO GUEVARA TICORA, posea en las cuentas de ahorros, corrientes o a cualquier título bancario o financiero, descritas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de **\$ 15.000.000.00 m/cte.**

Líbrese oficio a las Entidades citadas, comunicándoles lo anteriormente dispuesto y haciéndoles las prevenciones del parágrafo 2° del artículo 593 del CGP.

Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

SAI *Juan Fernando Barrera Peñaranda* ANJO

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d82cab8a2beeca706d0b4de90ac8e61ec66cda318a0ab4bf1cd5857d37992fa**

Documento generado en 19/10/2022 03:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**